

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 29 de Marzo de 1954

Núm. 72

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 12 de Marzo de 1954 por el que se unifican los tipos tributarios del impuesto de Transportes interiores de la Contribución de Usos y Consumos.

Las recientes reformas acordadas para el mejoramiento económico del personal laboral repercuten sensiblemente en los gastos de explotación de las Compañías de ferrocarriles, las que han sido autorizadas para la elevación de sus tarifas de transporte, pero solamente hasta un límite determinado, a fin de que no se origine una contracción en el tráfico, por cuyo motivo la citada elevación no podrá cubrir en su totalidad aquel aumento de gastos.

Y con el fin de que el partícipe Empresa en precio total del transporte obtenga del mismo una mayor percepción, se hace preciso reducir la participación que en dicho precio corresponde al Estado, a través del impuesto sobre los transportes interiores.

Por otra parte, existiendo en la actualidad dos sistemas impositivos distintos para el transporte por ferrocarril, según se trate de líneas explotadas por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles o de las demás, parece lógico reducir los tipos de estas últimas, equiparándolos a los de aquella Empresa y contribuyendo con esta medida a facilitar el desenvolvimiento de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

La unificación del impuesto de Transportes interiores en esta materia habrá de ser sometida a la aprobación de las Cortes; pero habida cuenta de la urgencia en dar una solución al problema planteado a las mencionadas Empresas de ferrocarriles, cuyas nuevas tarifas han de comenzar a regir el quince del corriente mes de Marzo, resulta aconsejable hacer uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos

cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, para disponer la reducción de tipos tributarios por Decreto-ley, cuya vigencia bastará que sea de un año.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Son de aplicación a los Ferrocarriles de Vía Estrecha los tipos tributarios del impuesto de Transportes señalados para las líneas explotadas por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en el artículo primero del Decreto-ley de treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo. La aplicación de los nuevos tipos impositivos tendrá efecto a partir del día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero. Continúan en vigor los demás preceptos reglamentarios de este impuesto y sus disposiciones complementarias.

Artículo cuarto. Del presente Decreto-ley, cuya vigencia será de un año, se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

1772

Gobierno de la Nación

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 5 de Marzo de 1954 por el que se hace extensiva al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas al servicio del Estado la Ley de 20 de Diciembre de 1952 que establece el sistema de concurso-oposición para ingreso en todos los Cuerpos de Ingenieros de la Administración Civil del Estado.

El artículo quinto del Reglamento de la Escuela de Ayudantes de

Obras Públicas, aprobado por Real Decreto de once de Junio de mil novecientos diez, determina que aprobado el último curso se expedirá a los alumnos el título correspondiente, con derecho a ser destinado, por orden de méritos, a las vacantes de la última categoría que existan en el Cuerpo.

Al aplicar en la actualidad dicho precepto resulta considerable el número de los mencionados Ayudantes que se encuentran esperando ingresar en el mismo, por existir una enorme desproporción entre las vacantes que anualmente se producen y los alumnos que cada curso terminan sus estudios en dicha Escuela, de suerte que aquel número, sumado al de los que actualmente cursan sus estudios en la misma, hace un total equivalente a la mitad de las plantillas del Escalafón.

Esta situación de expectativa no sólo irroga a los interesados el evidente e inmediato perjuicio que supone carecer de número en el Escalafón y, como consecuencia, no percibir los emolumentos correspondientes con arreglo al presupuesto durante un tiempo incierto y que cada vez habría de ser más prolongado, sino que, además, tendrá indudablemente una repercusión desfavorable para los mismos a efectos pasivos, dada la situación desventajosa en que se encuentran quienes en edad avanzada entran al servicio del Estado.

Razones de equidad aconsejan evitar que en el futuro esta situación se agrave, pareciendo conveniente para ello suprimir, sin perjuicio de derechos adquiridos, el que concede el mencionado artículo quinto del Real Decreto de referencia, haciendo extensiva a los Ayudantes de Obras Públicas la Ley de veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que establece el sistema de concurso oposición para ingreso en todos los Cuerpos de Ingenieros de la Administración Civil del Estado, ya que este sistema, además de satisfacer la finalidad

pretendida, significa un medio selectivo sobre los ya bien fundamentados planes de estudios de dicha Escuela.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se hace extensiva al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas al servicio del Estado la Ley de veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que establece el sistema de concurso oposición para ingreso en todos los Cuerpos de Ingenieros de la Administración Civil del Estado.

Artículo segundo.—Este Decreto comenzará a regir a partir del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Los alumnos ingresados antes de esa fecha tendrán derecho a entrar en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto, y el Ministro de Obras Públicas queda autorizado para dictar las necesarias para su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

1772

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 5 de Marzo de 1954 sobre creación de la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento en las Corporaciones locales.

La base adicional segunda de la Ley sobre reforma de las Haciendas locales, de tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ordena la implantación, en el plazo de tres meses, del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, creado por la base sesenta y ocho de la de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. En su conjunto se trata de una organización de carácter técnico, por y para las Corporaciones locales, que se considera pieza esencial en las realizaciones sucesivas de una política que cada vez se se irá alejando más del emperismo mediante el conocimiento de la situación real de los servicios, para corregir defectos, unificar criterios y señalar directrices.

Urge, por tanto, constituir el Servicio Central, que, dadas sus modalidades, debe tener una coordinación con las funciones atribuidas al Ministerio de Hacienda en la vigente

Ley de Régimen Local, lo que aconseja abrir un período provisional de prudente experiencia, sin perjuicio de las normas establecidas, y encomendar en esta primera etapa de su actuación la Jefatura del mismo a quien reuniendo las condiciones exigidas por el artículo trescientos sesenta de la Ley reúna, además, la de Inspector de los servicios en dicho departamento.

En virtud de lo expuesto, con la conformidad del Ministerio de Hacienda, y a propuesta del de Gobernación,

DISPONGO:

Artículo único.—Se encomienda la Jefatura Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, durante la primera etapa de su actuación, a un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda que reúna las condiciones exigidas por el artículo trescientos sesenta de la vigente Ley de Régimen Local. Dicho funcionario percibirá, a través del expresado Departamento, las remuneraciones que le correspondan como Inspector de Servicios, actuando a las inmediatas órdenes del Director general de Administración Local, con las facultades que expresamente le hayan sido delegadas, y su nombramiento se hará mediante Orden del Ministerio de la Gobernación, a propuesta del de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, Dado en Madrid a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

1773

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las obras de construcción del C. P. de «Carracedo del Monasterio a Cacabelos», núm. C.1-85.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 16 de Marzo de 1954.—El Presidente, Juan del Río. 1640

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE VILAFRANCA
AYUNTAMIENTO DE BALBOA

Concepto: Rústica
Ejercicios de 1952 y 1953

Don Felipe Alvarez González, Recaudador-Auxiliar 1.ª de Contribuciones del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, para hacer efectivos los débitos al Tesoro por el concepto y ejercicios que se expresan, he dictado con esta fecha, la siguiente:

«Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que proceden, no poder practicarse personalmente, diligencia alguna de notificación al deudor a quien el expediente se contrae, por resultar en ignorado paradero, y habiéndose practicado la de notificación de débitos y embargo de bienes inmuebles a la poseedora de los mismos D.ª Carmen Gómez, según previene el artículo 79 del vigente Estatuto de Recaudación. En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del citado Texto legal; requiérase al deudor objeto de este procedimiento por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Balboa e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezca en el expediente o nombre representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en su rebeldía, previa la declaración de la misma, si dejara de hacerlo. Requírasele asimismo y a efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del repetido Cuerpo legal, para que dentro de los quince siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Villafranca del Bierzo, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: D. Domingo Santín. — Débitos por principal, 41,10

Fincas embargadas

1.ª Una tierra en término de Balboa, al sitio de Frevencia o Fervencia, de seis áreas, 44 centiáreas; linda, al Este, Manuel González; Sur, arroyo; Oeste, Ricardo González y Norte, Domingo Cerezales López.

2.ª Otra tierra al mismo término y sitio de Chao de Mateo, de quince áreas próximamente; linda: Este, José María González; Sur, Hros. de Manuel Pérez; Oeste, sendero de

pies y Norte, Hros. de Antonio Gallardo.

3.^a Otra tierra al mismo término y sitio de «Carreiros», de unas seis áreas próximamente; linda: Este, camino; Sur, Hros. de Pascual Gómez; Oeste, de los de Carmen Gómez y Norte, Pascual Monteserín.

4.^a Otra tierra en el citado término y sitio de «Campo», de unas tres áreas próximamente, con dos castaños; linda: Este, Domingo Cerezales; Oeste, camino; Sur, Domingo Cerezales y Norte; Manuel Santín.

5.^a Otro pedazo de terreno al mismo sitio y término que la anterior, de unas tres áreas próximamente; linda: Este, Sur y Norte, Manuel Santín y Oeste, camino.»

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

Villafranca del Bierzo, a 18 de Marzo de 1954.—El Recaudador-Auxiliar, Felipe Alvarez.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio. 1715

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

Dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo 5.^o del artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería declara abierta la cobranza de la Patente Nacional de Automóviles Industriales, clase B trimestral, correspondiente al *segundo trimestre*. La cobranza se efectuará en la planta baja del edificio de la Excma. Diputación Provincial por las Zonas de la capital y León 2.^a (pueblos), y en las cabezas de Partido por las restantes Zonas de la Provincia, debiendo los contribuyentes proveerse de las patentes, ya que este impuesto no se recauda a domicilio.

El período voluntario de cobranza comienza el día 1.^o del próximo mes de Abril y termina el día 15 del mismo mes. Transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hubieran hecho efectivas sus patentes, incurrirán en recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si se realiza el pago del 21 al 30 de dicho mes de Abril.

León, a 26 de Marzo de 1954.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1799

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de pavimentación de la calle Alvaro López Núñez, en los Kms. 0,075 al 0,412 de la carretera nacional de León a Santander, ejecutadas por

el contratista D. Manuel Mateos, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado municipal de León, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 11 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1579

Habiéndose terminado las obras de bacheo con tarmacadam y betún fluido, en los Kms. 1 al 15 de la carretera de Bembre a la de León a Caboalles, ejecutadas por el contratista D. Francisco Rodríguez Gómez, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Folgoso de la Ribera, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 18 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1686

Habiéndose terminado las obras de bacheo y riego asfáltico de los Kms. 1 al 5 y 6 al 9 de la carretera de Ponferrada a La Espina, ejecutadas por el contratista D. Francisco Rodríguez Gómez, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicio, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Ponferrada, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 18 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1685

Patronato Nacional Antituberculoso

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de la instalación de calefacción del Sanatorio Antituberculoso de León.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales.

Pliego de condiciones facultativas.

Planos generales.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las Oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados a los concursantes que lo soliciten, por correo, contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno cerrado y lacrado que contendrá la proposición económica y otro abierto, con los documentos que se fijan en el Pliego de Condiciones Generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato, recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de diecinueve mil ciento quince pesetas (19.115,00).

El tipo máximo de licitación será de novecientas cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y una pesetas (955.651,00).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las once horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del Ilmo. señor

Secretario General de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales.

El plazo de terminación total de esta instalación será de siete meses.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de Marzo de 1954.—El Secretario General, José Fernández Turégano.

1745 Núm. 303.—253,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre información de dominio de las fincas que luego se reseñarán (cuantía 225.000 pesetas) a instancia de D. Lupercio de Llanos Robles y D. Mariano González Flórez, mayores de edad y vecinos de esta capital, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a D.ª Carmen Eguigaray Pallarés, a cuyo favor se encuentran amillarados dichos inmuebles, y a D. Tomás Mallo Ballesteros, de quien proceden los bienes, o a sus causahabientes, convocándose igualmente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en el Registro de la Propiedad, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convega.

Las fincas objeto de la inscripción son:

a).—Un prado a la «Presa de los Cantos», regadío, de una fanega, cuatro celemines y dos cuartillos, equivalente a treinta y ocho áreas, cercado de pared y sebo; linda: Oriente, prado de D.ª María de las Eras; Poniente, con la Presa; Mediodía, con calzada que va al Egido, y Norte, prado que fué de Víctor España, hoy de D.ª Carmen Eguigaray Pallarés y que a continuación se describe.

b).—Otro prado al mismo sitio que el anterior, regadío, cerrado de sebo, con diferentes plantas de chopo; hace una fanega y cuatro celemines, o treinta y un áreas y cinco centiáreas, de segunda calidad; linda: Oriente, con prado de herederos de D.ª María Santos de las Eras; Norte, herederos de D. Alejandro Piñán; Mediodía, con prado anteriormente

descrito, y Poniente, con «Presa Vieja».

Y por agrupación de los dos predios anteriormente descritos, se forma el siguiente, que se describe así:

«FINCA FORMADA POR AGRUPACIÓN.—Un prado en término de esta ciudad de León, al sitio de la Presa de los Cantos, regadío, de sesenta y nueve áreas y cinco centiáreas; linda: al Norte, con finca de herederos de Alejandro Piñán; Sur, calzada que va al Egido; Este, con prado de D.ª María Santos de las Eras, y al Oeste, con la llamada Presa Vieja.»

Dado en León a veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández.

1797 Núm. 311.—198,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario número 36 de 1954, sobre apropiación indebida, se cita al inculpado Eloy Martín Obregón, mayor de edad, casado, vecino que fué últimamente de Bembibre del Bierzo, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en la forma prevenida por la Ley, expedo y firmo la presente en Ponferrada, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Fidel Gómez. 1594

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 101 de 1954 contra D. Justo Fernández Alvarez para hacer efectiva la cantidad de 100 pesetas, importe de multa, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una criba de 20 mm. de un metro cincuenta de largo por ochenta centímetros de ancho, para cribar carbón, en perfecto estado, valorada en 200 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticuatro de Abril, a las doce y cuarto de su mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de

la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

1716 Núm. 302.—121,00 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que me hallo instruyendo a instancia de D.ª María Ela Montaña Peláez y dos más, contra D. Manuel Martínez Espinosa, vecino de esta capital, sobre salarios, bajo el número 754, autos 844 al 846 de orden de 1953, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de coser de las llamadas de pie, marca «Alfa», en perfecto estado de funcionamiento, valorada en mil doscientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día once de Abril, a las doce de su mañana, advirtiéndose: 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. 2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del tipo de tasación; y 3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. J. Salamanca Martín.—Ante mí: E. de Paz del Río.—Rubricados.

1765 Núm. 304.—104,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes Santa Eulalia Presa de Otero, Río Curueño

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general para las once horas del domingo 2 de Mayo próximo en el local de la Escuela de Otero de Curueño, con el objeto de examinar por segunda vez los proyectos de Ordenanzas y los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad, a los efectos de su aprobación definitiva.

Otero de Curueño, 20 de Marzo de 1954.—El Presidente de la Comisión Organizadora, M. Tascón S.

1712 Núm. 300.—41,25 ptas.